

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion
carlista.

CATALUÑA.—El Gobernador militar de Lérida participa haberse presentado ayer á indulto en Cervera el titulado Brigadier carlista D. José Almenar, que mandaba la caballería procedente de las facciones del Centro, así como su Ayudante y siete individuos más con 10 caballos.

NORTE.—Por despacho del General Trillo se sabe que el ataque iniciado por los carlistas sobre Guetaria continuó el 23, haciendo en dicho día unos 300 disparos de cañón, que fueron contestados por la artillería de la plaza, que ha causado grandes destrozos en las baterías enemigas y en Zarauz.

La guarnición se halla animada del mejor espíritu. En el resto de las líneas ocupadas por la division de Guipúzcoa no ocurría novedad.

(Gaceta del 25 de Setiembre.)

CATALUÑA.—El General en Jefe manifiesta que el Teniente Coronel Camprubí con su columna atacó en la Sella al batallón de Huguet, haciéndole huir, causándole cinco muertos y cogiéndole armas y efectos de guerra. Comprendiendo dicho Jefe que al fuego acudirían las facciones de Amer, Chico de Selient, Manuel de Socas y otros, se situó en Anglés, tomó posiciones escondidas á retaguardia, fingió una retirada, y cuando los carlistas reunidos y envalentonados le atacaron, les hizo fuego de metralla y volvió sobre ellos, persiguiéndolos y atacándolos á la bayoneta les

obligó á pasar el Ter, á pesar de la superioridad del número, ocasionándoles sobre el campo 26 muertos y algunos prisioneros. Por parte de la columna hubo dos muertos y 13 heridos.

NORTE.—El General Trillo participa que el enemigo, escarmentado duramente por nuestra artillería, suspendió desde anteanoche el bombardeo sobre Guetaria. El Comandante militar D. Eduardo Lopez Ochoa y la guarnición se han conducido con el mayor entusiasmo, dejando á gran altura el honor de nuestras armas.

El Comandante militar de Miranda da conocimiento de que la compañía de voluntarios que se hallaba á la derecha del Ebro pasó á media noche el vado de Fontecha, sorprendiendo á la compañía de Cerrillo, que desalojó de Salinas de Añana, sosteniendo para ello media hora de fuego, haciéndole dos muertos y varios heridos, y cogiéndoles seis fusiles Berdan, una corneta y varias prendas.

Al regreso tuvieron dos horas y media de fuego en las alturas de Villambrosa, Arrio y Vitoria con las partidas de dicho Cerrillo y Vitores, á quienes echaron de aquellas alturas, haciéndoles algunos heridos. La compañía solo tuvo un herido y algunos contusos.

El Comandante general de las fuerzas navales del Norte, en telegramas de anteayer, dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue:

«Los cruceros *Gaditano* y *Sirena* por mi orden en la noche pasada han cañoneado los puertos carlistas del litoral, cumpliendo siempre las instrucciones de V. E.

A esta determinacion atribuyo que haya cesado el bombardeo sobre Guetaria, y espero que su continuacion hará que el enemigo retire sus cañones de Garale y Santa Bárbara.

«Un voluntario carlista de E. anchove, solo en un bote, se presentó ayer con su armamento al Comandante de la *Sirena*. Lo he entregado al general Trillo.

San Sebastian 24 de Setiembre de 1875.

(Gaceta del 26 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para prevenir las dudas ocurridas en la aplicacion del decreto de 29 de Setiembre del año próximo pasado en punto á inscripcion y traslacion de matriculas y á exámenes, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º No se verificará la matrícula en ninguna de las asignaturas que componen la segunda enseñanza y las Facultades universitarias, sin que consten académicamente ganadas y probadas las que les preceden en el orden establecido por dicho decreto.

2.º Los alumnos que se hubiesen examinado de ingreso por Tribunales que no sean compuestos de Catedráticos del Instituto y trasladasen la matrícula á otro establecimiento público ó privado, se sujetarán en el mismo á nuevo examen de primera enseñanza.

3.º El estudio de la Lengua griega se hará en dos cursos, que abrazarán: el primero su conocimiento analógico, y el segundo el examen de sus formas y elegancias sintáxicas y bellezas oratorias y poéticas, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Mayo último, dictada con audiencia del Consejo de Instruccion pública. Estos estudios precederán al de la Literatura clásica griega y latina.

4.º Los dos años de prolegómenos del Derecho y Derecho romano, que se estudiarán sucesivamente, precederán á los Elementos de Derecho civil español, comun y foral, y á las Instituciones de Derecho canónico.

5.º La matrícula de Elementos de Derecho mercantil y penal y Teoría y práctica de procedimientos judiciales se verificará únicamente despues de realizados los estudios á que se refiere la disposicion anterior.

6.º La Disciplina eclesiástica sucederá á las Instituciones de Derecho canónico; la Ampliacion de Derecho civil y penal español á los Elementos de estas materias, y la Práctica forense á la Teoría y práctica de los procedimientos.

7.º Precederá á la matrícula de Hacienda pública la de Economía política, y la de Derecho político y administrativo y Nociones de Derecho civil, penal y mercantil de España á la de Derecho político de los principales Estados y Derecho mercantil y Legislacion de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales.

8.º Las matriculas en Fisiología, Higiene privada, Patología general y Terapéutica se harán despues que las de los primeros cursos de Anatomía descriptiva y Diseccion.

9.º Las matriculas en Patología médica, Patología quirúrgica, Patología especial de la mujer y de los niños y Medicina operatoria serán posteriores á las de los dos cursos de Anatomía y á las de Fisiología, Higiene privada, Patología general y Terapéutica.

10. Los dos cursos de Materia farmacéutica precederán á todos los estudios de la Facultad.

11. La enseñanza de Ejercicios prácticos podrá simultanearse únicamente con la de Práctica de operaciones farmacéuticas.

12. La de Farmacia químico-inorgánica precederá á la de Farmacia químico orgánica, y esta á la de Práctica de operaciones farmacéuticas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1875.—Martín de Herrera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

NUMERO 1 013.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido el abandono de la mina de mineral sulfato de sosa titulada *La Matilde*, que en término de Agoncillo tenia registrada D. Felipe García Aldama, vecino de esta Ciudad, como apoderado de D. Vincent Aristide Leon, vecino de Burdeos (Francia), el mismo que la abandona y pide la nulidad del espediente de su referencia, quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno que á la misma correspondía.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos en la ley y Reglamento vigente de la Minería.

Logroño 23 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 1.014.

Segun comunicacion del Alcalde de Ezcaray, fecha 18 del actual, faltaron la noche anterior del Prado titulado Ayalarga de aquella jurisdiccion, dos mulas, cuyas señas se expresan á continuacion, por lo tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habidas las presentarán al referido Alcalde para que este haga la entrega á su verdadero dueño, procurando retener la persona en cuyo poder se hallaren.

Logroño 24 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

Señas.

Una mula de 10 á 12 años de edad, pelo pardo oscuro, alzada seis cuartas y media, la crucera abultada, rozada un poco de los costillares, lunares blancos y en los hijares dos rozaduras.

Otra de 3 años, alzada 7 cuartas, pelo pardoclaro, una pequeña rozadura en la cruz, membreaña, con raya negra por el lomo.

NUMERO 1.025.

Seccion de Fomento.—Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Búrgos, con fecha 20 del actual, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 24 de Agosto último lo que sigue:—El Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles del Norte, me dice con fecha 19 del actual lo siguiente:—El Excelentísimo Sr. Director de la compañía del Norte me dice en ocho del actual lo siguiente:—Tengo el honor de trasmitir á V. S., adjuntas copias de dos denuncias presentadas el 24 y 25 de Mayo último por los Agentes del servicio de la vía al Sr. Juez Municipal de Rodilana, contra dos pastores á quienes se sorprendió apacentando sus ganados en los taludes y plataforma de la vía entre el kilómetro 210 y 211.—A pesar de todas las reclamaciones hechas al referido Juez Municipal por los obreros denunciadores, dicha autoridad no se ha servido dictar aun disposicion alguna contra los denunciados, por cuyo motivo me dirijo á V. S., rogándole gestione lo necesario, para obligar al mencionado Juez Municipal á cumplir con lo que previene la ley de policia de Ferro-carriles; pues sería en extremo inconveniente y perjudicial dejar impunes hechos como los que nos ocupan, y que tan fatales consecuencias puedan tener.—Lo que tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., por que con frecuencia se repiten casos de negarse los Jueces Municipales á imponer las multas, que corresponden por las denuncias de los

guardas de la via, y seria muy conveniente, salvo el mas acertado parecer de V. E. que por quien corresponda, se haga entender á las referidas autoridades la necesidad de castigar severamente todas las infracciones á las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la policia de los Ferro-carriles si en la explotacion de conseguirse la debida seguridad.—Y enterado S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer á V. S. como de su orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo ejecuto, para su conocimiento y á fin de que lo haga á su vez á los Jueces Municipales de ese Distrito, por cuyo término jurisdiccional atraviere alguna línea férrea, escitando su celo y encareciéndoles la necesidad de que se cumplan las disposiciones vigentes sobre policia y explotacion de ferro-carriles.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletin oficial* á fin de que los Sres. Jueces Municipales cumplan exactamente lo que en ella se dice y ser medida muy necesaria para evitar conflictos, que en tales casos pueden suceder.

Logroño 27 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Argulo Ballesteros.*

NUMERO 1.026.

CIRCULAR.

En la noche del 20 del mes actual fueron robadas á D. José Arnedo y su señora, de su casa de campo, sita en jurisdicción de Rivaforada, las alhajas siguientes:—Un aderezo antiguo compuesto de cruz y pendientes de forma de lazo de tamaño regular de oro con diamantes tablas y los pendientes rosas.—Otro aderezo de coral de alfiler y pendientes, el primero de un camafeo grande, los pendientes de dos camafeos pequeños, cada uno engarzados en oro con planchuela por detrás.—Un alfiler con cerco de oro calado con retrato, si este existe en el medallon representa un hombre blanco de fisonomía agradable, vestido de etiqueta al estilo de 1814 á 1820.—Otro alfiler de oro macizo con gancho para cadena redondo cincelado, y un poco de esmalte negro.—Otro alfiler de oro redondo con guarda pelo, con retrato de dos señoras jóvenes, sobre la cubierta seis perlas.—Una sortija redonda de diamantes rosa

delgados, el aro cincelado.—Otra sortija con la Virgen del Pilar en medio, cercada de ocho ó diez diamantes, el aro liso y de oro.—Otra sortija con un camafeo de coral chiquito con tres diamantitos á cada lado, aro liso.—Otra sortija de piedra dura, color rosa, con figura mitológica, rodeado de perlitas, aro liso.—Otra sortija listadita de perlas y turquesas, oro sencillo.—Otra sortija con un topacio grande al aire, aro liso.—Otra sortija con otro topacio mas pequeño sobre un aro ancho de oro.—Una cadena de oro de reloj de señora, y un reloj de oro de señora con su llave de oro que le falta el aro. Por lo tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la averiguacion del paradero de las mencionadas alhajas y caso de ser halladas detengan la persona en cuyo poder se hallasen, poniéndola á disposicion del Juez de primera instancia de Tudela.

Logroño 28 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiacion para la reconstruccion del ponton de Gimileo, sobre el rio Zamaca, en jurisdiccion de Gimileo.

D. Juan Antonio Campo.
D. Fausto Zárate.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los interesados presenten en un término que no esceda de diez dias, las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Logroño 28 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

SECCION DE FOMENTO.

Rectificacion.

Por un error involuntario se ha hecho constar en el *Boletin oficial*, núm. 109, correspondiente al dia 11 del actual.

1.º Que el número de pertenencias denunciadas para la mina «Las Tres Matildes» del término de Alcanadre es el de doce, debiendo ser ochenta segun consta en la solicitud de denuncia.

2.º Que la denuncia está hecha por D. Felipe García Aldama, vecino de esta Ciudad, á nombre de Mr. Vincent Aristide Leon, vecino de Bordeaux.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 27 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 1.024.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Habiendo desertado de esta plaza el educando de banda, de la tercera compañía de zapadores, primer batallon, primer regimiento de Ingenieros, Mariano Martinez Oroz, el dia diez y ocho del presente mes, por cuyo delito se le sigue causa; y en uso de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden,

Por este primer edicto llamo y emplazo al referido Mariano Martinez Oroz, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de esta publicacion, se presente en la guardia del principal á dar sus descargos. Fíjese este edicto y publíquese en los periódicos oficiales á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos.

Laguardia veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Fiscal, Rubio y Giron.—El Escribano, Benito Pastor.

NUMERO 999.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Debiendo cesar el dia 30 del actual la espendicion de cédulas personales del año económico de 1874-75 y ponerse á la venta el 1.º de Octubre las que han de servir para el de 1875 á 76, la Administracion lo hace presente por medio del *Boletin Oficial* á fin

de que llegando á conocimiento de todas las personas de ambos sexos mayores de catorce años que son las que están obligadas á proveerse del referido documento, procuren hacerlo durante los meses de Octubre y Noviembre sino quieren incurrir en los recargos que son consiguientes y en el pago de los gastos que origine el procedimiento administrativo que se empleará contra los morosos. Estando vigente en todas sus partes el Reglamento de 23 de Agosto de 1874, la cédula personal continuará siendo necesaria para todos los casos en que los comprendidos en él tuviesen que acreditar su personalidad. Logroño 18 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

— — — — —
D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedente de los autos egecutivos que promovidos por el Procurador D. Benigno La Corzana, en nombre de D. José Lopez Uribe, vecino de Madrid, contra los hermanos D. Dámaso, D.^a Lucia y D.^a Paula Acebedo, que lo son de Cenicero, penden en este Juzgado y para con su producto en venta hacer pago de las sumas que estos adeudan, se sacan á pública subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del día cuatro de Octubre mas próximo venidero en los estrados de este Juzgado.

Todo el fruto de uva pendiente de recolectar en las varias fincas que sitas en jurisdiccion de Cenicero se les tienen embargadas á las resultas de dicho procedimiento, tasado todo en quinientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Por su mandado, Cándido Búrigo.

— — — — —
D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Fructuoso Gonzalez del Caño, natural de Vallarta, vecino que fué de Clavijo, donde falleció el día dos de Julio del año último pasado, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, pues trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por su viuda Do-

ña Angela Alba, sobre que se declare á sus hijos Don Angel y D. Francisco Gonzalez Alba únicos y universales herederos; advirtiéndose que al primer llamamiento no se ha presentados nadie.

Dado en Logroño á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Meliton Arenas.

— — — — —
D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Cervera de rio Alhama y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento bajo testamento sin heredero de Victor Soria y Muñoz, natural de Navajun y vecino que fué de Valdemadera, viudo en primeras nupcias de Josefa Pascual y en segundas de Isabel Fernandez, pretendidos ya por Feliciano Soria y Muñoz como única hermana y heredera ab-intestato del mismo; pues justificado el que tubieren si lo pretendieren en tiempo, se les administrará justicia parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así por auto de esta fecha la tengo acordado en el expediente de su razon.

Dado en Cervera del rio Alhama á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Torres.—Por mandado de su Sría., José Martinez.

— — — — —
D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por termino de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á todos los que se crean con derecho á bienes, derechos y acciones quedados por fallecimiento ab-intestato de Don Manuel Toribio Galan y Madrid, sacerdote carmelita descalzo, exclaustroado nominado Fray Pablo, natural y domiciliado en la villa de Grávalos, de este partido, en la que falleció el veinticuatro de Mayo último; pues si se presentaren y justificaren en tiempo el suyo, se les oirá y hará justicia parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, por estar pretendidos por Satura Galan y Gimenez, sobrina carnal del citado finado; pues así á escrito del marido de la misma lo he acordado en auto de hoy.

Dado en Cervera del Rio Alhama á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S.^a, José Martinez.

— — — — —
D. Pio Medrano, Juez Municipal de esta villa de Haro y ejerciendo funciones del de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado

penden autos sobre prevencion del juicio voluntario de testamentaria á bienes de D. Sebastian Garnica, vecino que fué de la villa de Anguciana, en los cuales era parte su viuda D.^a Francisca de Aranda y Vazquez, y habiendo fallecido esta en tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro en la villa de Madrid, casa número treinta y tres de la calle de San Marcos, á petición del Procurador D. Saturio Suso como apoderado de D. José Garnica se ha mandado citar á los herederos de la D.^a Francisca para que en el término de quince dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial* se presenten en este Juzgado á hacer uso de los derechos que crean asistirles en el expresado juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderán con el Promotor fiscal las diligencias.

Dado en Haro á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco —Pio Medrano.— Por mandado de S. S.^a, Pedro Balmaseda.

NUMERO 987.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

AÑO ECONÓMICO DE 1875-76.

Presupuesto de gastos de las obligaciones carcelarias de este Partido judicial para atender á los que han de ocurrir en el año económico de 1875-76, el cual habrá de someterse á la Junta de representantes de los pueblos que lo componen.

GASTOS.	Sumas parcia- les. <i>Psetas.</i>	Totales <i>Psetas.</i>
CAPITULO 1.º		
<i>Sueldos del personal.</i>		
Por el sueldo del Alcaide á razon de una peseta cincuenta céntimos diarios.	550	
Por la asignacion del Médico para la asistencia de los presos pobres.	40	
Por id. al Cirujano.	20	
Por id. al farmacéutico.	25	879
Por id. al sangrador y barbero.	25	
Por retribucion. al Secretario del partido.	40	
Al Depositario por el 15 al millar.	143	
Por retribucion á la criada para hacer recados á los presos.	36	
	<hr/>	879

Material.

Gastos ordinarios del alumbrado de la cárcel y extraordinarios de Juzgado cuando ocurra.	50	
Por el carbon, leña, agua y escobas para la cárcel.	274	394
Limpieza de lugares inmundos.	5	
Para reparacion del edificio que ocupa la cárcel y el Juzgado.	250	
Gastos de escritorio para el Alcaide.	15	
	<hr/>	594

Manutencion de presos pobres ordinarios.

Por el socorro de veinte presos pobres que se presupone ó calcula habrá diariamente en la cárcel á razon de cuarenta y dos céntimos de peseta diarios.	5.066
Por socorro á presos transeuntes...	50

Imprevistos ordinarios.

Para los gastos urgentes que puedan ocurrir y se ignoran en el d.a...	150	8.266
---	-----	-------

Imprevistos extraordinarios.

Para presos extraordinarios que habrá que socorrer atendidas las circunstancias especiales que atravesamos y teniendo en cuenta los que en la actualidad existen ya en este concepto.	5.000	
	<hr/>	8.266

TOTAL GENERAL 9.739

Asciende el anterior presupuesto de gastos á las figuradas nueve mil setecientas treinta y nueve pesetas que deberá cubrirse por medio de repartimiento girado entre los pueblos que constituyen este Partido judicial en la forma que se dispone en la orden de 12 de Noviembre de 1874 y 13 de Abril de 1875.—Calahorra 22 de Junio de 1875.—El Alcaide, Pedro Sainz.

Presentado este presupuesto á la Junta del Partido fué discutido detenidamente y aprobado por unanimidad por los señores que la componen, en prueba de ello lo firman en Calahorra á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Comisionado por Calahorra, Pedro Sainz.—El Comisionado por Autol, Manuel Gonzalez.—El Comisionado por Alcanadre, Antonio Barco.—El Comisionado por Pradejon, Eulogio Fernandez.—El Comisionado por Ausejo, Angel Gil.—Hay un sello en tinta que dice.—Alcaldia Constitucional de Calahorra.

REPARTIMIENTO que se hace entre todos los pueblos que componen este Partido judicial de la suma total á que asciende el presupuesto de gastos anterior para cubrir el importe de atenciones carcelarias durante el año económico de 1875 á 76 tomando por base lo que todos y cada uno paga al Estado en este año por las contribuciones generales directas de inmuebles y subsidio, conforme á la orden de 12 de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro y Real decreto de trece de Abril último.

PUEBLOS.	Cantidad que cada pueblo paga al Estado		TOTAL base del reparto. Ptas. cénts.	CUPOS. — Ptas. cénts.	CORRESPONDE á cada trimestre. — Ptas. cénts.
	Por inmuebles. — Pesetas cénts.	Por subsidio. — Pesetas cénts.			
Calahorra..	81.959, »	12.705, »	94.464, »	5.427, »	1.821,75
Alcanadre.	15.508, »	820, »	14.328, »	779, »	194,75
Ausejo	28 080, »	1.625, »	29.701, »	1.612, »	403, »
Autol.	32.183, »	1.664, »	33.848, »	1.837, »	459,25
Pradejon..	6.608, »	440, »	7.048, »	384, »	96, »
TOTALES.. . . .	162.338, »	17.052, »	179.390, »	9.739, »	2 434,75

Resulta pues, que siendo la cantidad repartible la de nueve mil setecientas treinta y nueve pesetas y la base imponible la de ciento setenta y nueve mil trescientas noventa pesetas sale gravado cada pueblo con cinco pesetas cuarenta y dos céntimos de su riqueza ó cupo que paga al Estado habiendo un déficit de diez y seis pesetas para completar la cantidad que se ha aumentado en esta forma: Calahorra, ocho pesetas.—Alcanadre, dos pesetas.—Ausejo, dos pesetas.—Autol, dos pesetas.—Y Pradejon, dos pesetas; fijándose á cada pueblo en la penúltima casilla de este repartimiento lo que corresponde por este concepto y en la última lo que corresponde a cada trimestre que deberán satisfacer anticipadamente en cada uno de ellos en esta depositaría municipal.—Como se vé es un repartimiento enteramente nuevo como enteramente nuevo es tambien el presupuesto, sin que figure partida alguna en él en ningun concepto por resultas ó liquidacion de los presupuestos anteriores por no haberse presentado las cuentas, de modo que el resultado que den hay que tenerlo presente á la liquidacion de este presupuesto.

Calahorra veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Pedro Sainz.—El Comisionado por Pradejon, Eulogio Fernandez.—El Comisionado por Ausejo, Angel Gil.—El Comisionado por Alcanadre, Antonio Barco.—El Comisionado por Autol, Manuel Gonzalez.—Hay un sello en tinta que dice:—Alcaldía Constitucional de Calahorra.

Corresponde á la letra con el presupuesto y repartimiento original de su razon obrante en la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para los efectos oportunos, de orden del Sr. Alcalde, doy la presente copia con destino al Alcaide carcelero, que firmo con el V.º B.º de dicho Sr. Alcalde en Calahorra á treinta de

Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Narciso Diaz de Rada.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Sainz.

Sesion del dia 12 de Julio de 1875.

La Comision provincial en sesion de dicho dia acordó aprobar el anterior reparto.—El Vicepresidente, Fernandez de Urrutia.—P. A. D. L. C. P., Joaquin Farias, Secretario.

NÚMERO 1017.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 21 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua Arabe, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publica-

cion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de su méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del espresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 22 de Setiembre de 1875.—El Rector, Gerónimo Borrao.

NUMERO 1.030.

Incluido en el alistamiento de este Distrito municipal para la quinta de cien mil hombres, el mozo Andrés Lopez Pradas, hijo de Francisco y Venancia, vecinos que fueron de esta villa, al cual le ha correspondido en el sorteo el número quince, se le cita por medio del presente, para que, el Domingo tres de Octubre próximo, á las ocho de la mañana, acuda á la sala Consistorial de este pueblo á alegar en juicio de exenciones, cuanto crea convenirle; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Aguilar del Rio Alhama 26 de Setiembre de 1875.—El Alcalde interino.—Bernardo Benito.—P. A. del Ayuntamiento, Facundo Rodriguez Lopez.

NUMERO 1.031.

Ignorándose el paradero del mozo Enrique Fernandez y Sainz, número seis del sorteo celebrado en esta villa para la quinta de cien mil hombres, se le cita por medio del presente anuncio, para que comparezca al acto del llamamiento y declaracion de soldados, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Distrito, el Domingo tres del próximo Octubre, á las ocho de la mañana; pues de lo contrario sufrirá los perjuicios consiguientes.

Aguilar del Rio Alhama 26 de Setiembre de 1875.—El Alcalde interino, Bernardo Benito.—P. A. del Ayuntamiento, Facundo Rodriguez Lopez.

NUMERO 1.032.

Ignorándose el paradero del mozo Lorenzo Lopez y Sainz número 22 del sorteo celebrado en esta villa pa-

ra la quinta de cien mil hombres, se le cita por medio del presente anuncio, para que comparezca al acto del llamamiento y declaracion de soldados, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Distrito el Domingo tres del próximo Octubre á las ocho de la mañana, pues de lo contrario sufrirá los perjuicios consiguientes

Aguilar del Rio Alhama 26 de Setiembre de 1875.—El Alcalde interino, Bernardo Benito.—Por A. del Ayuntamiento, Facundo Rodriguez Lopez.

SECCION DE ANUNCIOS.

Habiéndose dispuesto por S. M. el Rey establecer en el Monasterio del Escorial un Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza, con el objeto de dar educacion gratuita á cierto número de huérfanos, cuyas plazas están ya cubiertas, y permitiendo la estension de aquel suntuoso edificio el admitir colegiales internos de pago, está abierta la matrícula para el curso académico próximo, con el fin de proporcionar á los padres de familia un colegio para sus hijos, que reune á la economía la higiene y comodidad para los niños, y una educacion religiosa, al mismo tiempo que científica, segun los adelantos de la época.

Al efecto se ha nombrado el personal para el profesorado con títulos académicos, como exige la ley de instruccion pública, y se están montando ricamente los gabinetes de Física é Historia natural; se establece un buen gimnasio, y se enseña, además de las asignaturas de la 2.ª enseñanza el Francés, Inglés y Alemán, la Música y el Dibujo.

Los Colegiales internos pagarán ocho reales diarios y los medio pensionistas cuatro, no entrando en estas cuotas los derechos universitarios, ni la enseñanza de clases de adornos.

Habrà en el Colegio cuartos dispuestos para un caballero Colegial y su ayuda de Cámara, si así se pidiera, siendo la pension convencional.

Las familias que deseen saber mas pormenores pueden dirigirse á D. Blas Abeitua, en esta Ciudad, que les proporcionará un Reglamento de dicho Real Colegio.

SUSTITUTO.

Se necesita uno para uno que lleva dos años y un mes de servicio; darán informes relojería de Lucas Bergeron, calle del Mercado, núm. 98, Logroño.